Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2021 09:44:49-0500

Resolución Ministerial

N° 0941-2021-IN

Lima, 10 de noviembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 673-2021-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001470-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1461, Decreto Legislativo que otorga ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior a favor del personal policial y militar que fallece por hechos relacionados a la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y otras disposiciones vinculadas a la protección de la vida y la salud de la población ante la pandemia COVID-19; ha dispuesto que para la aplicación del mismo, la participación del personal policial debe estar relacionada de manera directa con acciones u operaciones policiales cumplidas en el marco de su respectiva competencia funcional, velando por el respeto irrestricto de los derechos a la vida y la salud de los ciudadanos y ciudadanas; asimismo, las circunstancias del fallecimiento deben ser calificadas en acto del servicio, a consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, por el Consejo de Investigación competente;

Que, el artículo 95 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que los Consejos de Investigación son órganos que tienen por finalidad estudiar, evaluar y emitir opinión sobre los expedientes administrativos para determinar las acciones meritorias del personal policial que merezcan ser reconocidas institucionalmente y proponer al Comandante General de la Policía Nacional del Perú los incentivos correspondientes; asimismo, emiten pronunciamiento y determinan la relación existente entre el fallecimiento o invalidez del personal, con respecto al servicio policial; así como, lo relacionado con los ascensos póstumos en acción de armas;

Que, el artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la calificación de las circunstancias del servicio en la que participa el personal policial son por acción de armas, acto del servicio, consecuencia del servicio, ocasión del servicio; y acto ajeno al servicio;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, precisa que la calificación de las circunstancias del servicio a que se refiere el artículo 63 de la Ley, son evaluadas y determinadas por el Consejo de Investigación respectivo, para efectos de reconocimiento de cambio de situación, incentivos, beneficios u otros;

Que, mediante de la Resolución Directoral N° 005758-2021-DIRREHUM-PNP, del 7 de mayo de 2021, se declara el término a la carrera del Suboficial Técnico de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú JAMES HENRRY COAQUIRA VEINTIMILLA, por la causal de fallecimiento, con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2021;

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2021 17:23:03-0500

Que, a través del Acta de Pronunciamiento N° 349-2021-COMGEN-PNP/CISOARySERV, del 10 de agosto de 2021, el Consejo de Investigación para Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú establece que *el fallecimiento del **ST1 PNP JAMES HENRRY COAQUIRA VEINTIMILLA**, (...) fue a Consecuencia del Servicio; debiéndosele otorgar el ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior, reuniendo los requisitos establecidos en el Art. 3 del Decreto Legislativo N° 1461 del 16ABR2020 y del Art. 63, Numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal PNP*;

Que, al respecto, la Resolución Directoral N° 011569-2021-DIRREHUM-PNP, del 28 de agosto de 2021, señala que el Suboficial Técnico de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú JAMES HENRRY COAQUIRA VEINTIMILLA adquirió la enfermedad del COVID-19, en circunstancias que cumplía su servicio policial como agente de inteligencia en la Sección Terna Este de la Región Policial Lima; asimismo, establece que las circunstancias del fallecimiento del referido Suboficial, ocurrido el 1 de mayo de 2021, se han producido a Consecuencia del Servicio;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 216-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC, del 22 de setiembre de 2021, el Departamento de Incentivos de la División de Promoción, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que se debe ***ESTIMAR*** *el otorgamiento de ascenso póstumo excepcional mediante Resolución Ministerial, al grado de Suboficial Brigadier de Armas de la Policía Nacional del Perú, al ST1 PNP (F) James Henrry COAQUIRA VEINTIMILLA, por haber sido calificada la circunstancia de su fallecimiento como CONSECUENCIA DEL SERVICIO, con eficacia anticipada al 1MAY2021*;

Que, no habiéndose considerado en el Decreto Legislativo N° 1461, mediante qué acto resolutivo deberá otorgarse el ascenso póstumo excepcional, supletoriamente corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, el cual establece el ascenso por excepción, precisándose que dicho grado es otorgado por Resolución Suprema tratándose de ascenso a Oficial General y por Resolución Ministerial para los demás grados;

Que, asimismo, de conformidad al numeral 7.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B., "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, las resoluciones que otorgan ascensos por excepción a título póstumo deberán otorgarse con eficacia anticipada a la fecha en que se produjo el fallecimiento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme lo señalado por los órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú, resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que otorga ascenso póstumo excepcional a quien fuera Suboficial Técnico de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú JAMES HENRRY COAQUIRA VEINTIMILLA;

Que, conforme lo señalado por los órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú, se configura el supuesto de hecho requerido por el Decreto Legislativo N° 1461, en tal sentido, corresponde emitir la resolución ministerial que otorga ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior, a consecuencia del servicio, con efectividad al 1 de mayo de 2021, a quien

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2021 17:23:12-0500

fuera Suboficial Técnico de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú JAMES HENRRY COAQUIRA VEINTIMILLA;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ascenso póstumo excepcional al grado de Suboficial Brigadier de Armas de la Policía Nacional del Perú, a consecuencia del servicio, a quien fuera Suboficial Técnico de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú JAMES HENRRY COAQUIRA VEINTIMILLA, con efectividad al 1 de mayo de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2021 17:23:21-0500